Santiago, 17 JUN. 2008

VISTOS:

1) La denuncia interpuesta ante esta Fiscalía Nacional Económica por Disalco Ltda., en contra de Arcor Dos en Uno S.A., de fecha 20 de marzo de 2006, por supuesta negativa de venta;

2) La denuncia interpuesta ante esta Fiscalía Nacional Económica por don Renato Fuentes Jiménez, en contra de Arcor Dos en Uno S.A., de fecha 4 de octubre de 2006, por eventuales cambios unilaterales en sus políticas de descuento;

3) El informe elevado al Fiscal, por el Sr. Boris Santander Cepeda, Jefe de la División Jurídica;

4) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

1) Que, dadas las características y estructura del mercado relevante es posible colegir que Arcor Dos en Uno S.A. carece de una posición de dominio en el mismo.

2) Que, en consideración a lo anterior, no es posible determinar que un eventual cambio en las políticas de descuento o una eventual negativa de venta de su parte resulte idóneo para infringir la libre competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 746-06 FNE.

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO